

concedida. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá optar por las medidas disciplinarias que haya lugar.

Art. 9.— Las anchuras de los accesos a los vados, serán delimitadas con un mínimo de 3,50 m. y un máximo de 5 m., pudiendo ampliarse o disminuir tras el correspondiente estudio por el Ayuntamiento, si fuera necesario.

Art. 10.— Si las condiciones de las aceras, no fueran las más adecuadas para ser usadas para el paso de vehículos, o fuera necesario realizar refuerzos de estas, los gastos ocasionados correrán por cuenta del solicitante. Así mismo cualquier daño o deterioro del espacio público correrá por cuenta del titular o usuario.

CAPITULO V. — EXTINCION DE LA LICENCIA.

Art. 11.— Sera competente para la extinción de las licencias la Comisión de Gobierno Municipal, previo informes de las unidades de Tráfico y Circulación correspondientes.

La extinción podrá producirse en los siguientes casos:

a) Por renuncia de su titular. El cual deberá reponer la acera a su estado natural, y a entregar las placas acreditativas de la licencia.

b) Por revocación del Ayuntamiento, por interés público.

Para ello, el Ayuntamiento instruirá el correspondiente expediente, dando audiencia al interesado.

c) Por revocación del Ayuntamiento, por incumplimiento de lo acordado en la licencia; o bien por impago de las tasas correspondientes, fin de las circunstancias que motivaron la concesión, o cuando sobrevinieron otras, que de haber existido, hubieses justificado su denegación inicial.

CAPITULO VI.— PLAZOS DE IMPLANTACION DE LA ORDENANZA

Para poder poner en marcha la Ordenanza, y teniendo en cuenta que muchos de los aspectos reseñados en ella son de nueva implantación, se propondrán por el Ayuntamiento unos plazos coherentes para poder adecuar las solicitudes y la implantación de la Ordenanza, aconsejándose un estudio preliminar.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de la Ordenanza, quedarán sin efecto todas las disposiciones, de igual o inferior rango, que regulen esta materia.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en tanto no se acuerde su derogación o modificación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

La presente Ordenanza, que consta de once Artículos, fue aprobada en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIO PUBLICOS POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE Y VADO PERMANENTE.

Artículo 3º.— La cuantía del Precio Publico será la fijada en la siguiente:

TARIFA

Concepto	Categoría calle	Pesetas
Entradas de vehículos de hasta 5 vehículos	Todas	1.500,-
Entradas de vehículos, de más de 5	Todas	3.600,-
Garajes públicos	Todas	8.000,-
Además se satisfarán las cuotas de reserva de aparcamiento con Vados:		
Por cada Vado Permanente	Todas	6.400,-
Placa de Vado	Todas	2.600,-
Vados Temporales:		
Horario nocturno	Todas	3.200,-
Horario Comercial	Todas	3.200,-
Placa indicativa horario y año	Todas	600,-

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio III.C.7469

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de Julio de

mil novecientos noventa y tres aprobó provisionalmente la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Arnedo, 9 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

Apertura de cobranza de la tasa de recogida de basura. Año 1993 III.C.7470

PERIODO VOLUNTARIO:

El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos se efectuará del día 19 de Julio y hasta el día 18 de Septiembre de 1.993, excepto sábados, de 10,30 a 14,30 horas en las Dependencias de Tesorería Municipal.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del veinte por ciento de recargo, además de intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan. Arnedo, 8 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL.

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 1993 III.C.7471

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1993, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, queda a disposición del público y por plazo de 15 días a contar desde el siguiente día hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja, el expediente completo, a fin de que por cuantos se sientan interesados puedan examinarlo y exponer durante dicho plazo cuantas observaciones crean por conveniente por escrito y ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Arrubal, 7 de Julio de 1993.— El Alcalde, Félix San Pedro Balmaseda.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993 III.C.7479

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento de Badarán

En Badarán, a 6 de julio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de los padrones cobratorios de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 1993 III.C.7480

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 12 de junio de 1.993, se aprobaron los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua Potable, así como las Tasas por Alcantarillado y Recogida de basuras, todos ellos correspondientes al segundo trimestre de 1.993.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por, espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.